

INTRODUCCIÓN

En la última década del siglo xx se experimentó la euforia liberal-democrática. Se hablaba de empresas conjuntas, de beneficios mutuos, de compartir información y de salirle al paso a los retos globales, por lo que incluso se podía debatir sobre temas de justicia en las relaciones internacionales. Desafortunadamente, cuando menos lo esperábamos, el panorama cambiaría de forma drástica. El corazón de Nueva York fue atacado y, por lo tanto, la mismísima piedra angular de la democracia liberal. Entonces, ya nadie habló de confianza, cooperación, paz ni justicia internacional. En Estados Unidos cambiaron las agendas interna y externa, y sus puntos centrales pasaron a ser los relacionados con la seguridad. Los sistemas se cerraron. La desconfianza, la destrucción, las represalias y los ataques preventivos dominaron el ambiente internacional. El paradigma hobbesiano revivió con furor y, en el nivel internacional, lo hizo el paradigma realista. En pocas palabras, el optimismo de la teoría liberal fue sustituido por una sombría realidad que restauró la vigencia de las teorías del poder en relaciones internacionales.

Las relaciones entre los países no son procesos tranquilos; de hecho, la historia humana se ha caracterizado por sus constantes guerras, batallas y luchas de todo tipo. Ahora bien, al mismo tiempo no podemos ignorar los periodos de paz, desarrollo, cooperación y orden. Al echarle un vistazo a los diferentes paradigmas que han intentado explicar dichos fenómenos podemos encontrar dos que ocupan un sitio preponderante: el realista y el neorrealista. Ambas teorías del campo de las relaciones internacionales servían para explicar los conflictos, pero eran incapaces de hacerlo con los posteriores periodos de cooperación. Los paradigmas realista y neorrealista proporcionaban marcos conceptuales plausibles para explicar la guerra fría, un estilo de relación entre las entonces potencias mundiales en el cual el peligro y la confrontación entre poderes fueron la norma; sin embargo, una vez finalizada, muchos elementos emergentes en las nuevas condiciones internacionales, como la confianza, la cooperación y el desarrollo conjunto, quedaron sin explicación en los viejos paradigmas. Debido a ello surgieron nuevos que tomaron en cuenta las instituciones y la cooperación, lo que los convirtió en una mejor herramienta para entender las relaciones entre países en los que si bien existe el conflicto también se da la cooperación.

Ahora bien, estas nuevas aproximaciones teóricas no podían explicar las relaciones entre países que no comparten instituciones. Aunque correctamente subrayaban la cooperación, las tensiones parecían ser casi ignoradas. La contundencia de los acontecimientos del 11 de septiembre (el 9/11) mostró que ni las explicaciones de las teorías del poder ni la euforia del neoliberalismo proporcionan los elementos necesarios si lo que deseamos es comprender el mundo; mucho menos si lo que queremos es construir uno mejor. Aunque, por desgracia, algo que sí consiguieron los sucesos del 9/11 fue ejercer presión para la restauración del paradigma realista; algo desafortunado porque el dilema entre tensión y cooperación necesita para su comprensión de un marco conceptual más rico que el que nos ofrecen el realismo o el institucionalismo.

Las principales preguntas que nos formulamos en el presente trabajo son: dado el dilema de que podemos percibir al mismo tiempo relaciones de tensión y de cooperación entre diversos países en el contexto de la comunidad internacional, ¿es posible formular algunos elementos que nos permitan establecer un fundamento justo y equitativo para las relaciones internacionales?; ¿estamos condenados al enfrentamiento, la guerra, el predominio del poder, la injusticia y la destrucción?; ¿es posible hablar de justicia en el ámbito internacional?; ¿existe alguna relación entre el orden internacional y la justicia?

Nuestra hipótesis principal es que con una teoría federalista de la justicia podemos dar cuenta tanto del conflicto como de la cooperación y, en consecuencia, podremos aspirar a establecer relaciones de equidad que no solamente sean racionales, sino también justas y que promuevan el orden y la cooperación. A partir de un método constructivista presentaremos una propuesta que, de ser aceptada, podremos utilizar tal vez como parangón para juzgar a las instituciones internacionales, así como para analizar las relaciones entre los países.

Probablemente, una de las más interesantes propuestas recientes en el ámbito normativo de las relaciones internacionales es la que John Rawls plantea en *El derecho de gentes*, donde establece principios que permitirían la generación de un marco conceptual para construir relaciones positivas entre los países o, cuando menos, para determinar normas mínimas de tolerancia entre ellos, excepto en el caso de aquellos Estados que él llama proscritos, a los que no encuentra razón alguna para tolerarlos, pues los percibe como altamente peligrosos. Aún más, a una sociedad bien ordenada le otorga el derecho de intervenir en dichos Estados para defender principios observados por el resto de las sociedades.

Una de las preguntas clave que atraviesa este trabajo es si la propuesta de Rawls ayuda o no a comprender la tensión profunda entre conflicto y cooperación. ¿Permite su marco teórico superar las limitaciones de otros que no son capaces de explicar ambos fenómenos?; ¿son suficientes los principios propuestos para acercarnos

a una posible paz duradera, a un estado más o menos estable del orden internacional donde se dé la cooperación?

Trataremos de demostrar que la respuesta de Rawls es insuficiente y no ayuda a comprender e impulsar la cooperación entre países, pues, en un sentido amplio, excluye a los Estados proscritos de su construcción. Argumentaremos por qué si realmente queremos lograr una paz duradera tendremos que lidiar con ellos. Para aproximarnos paulatinamente a la paz necesitamos de un proceso gradual con dirección a un contexto internacional más justo, lo cual, como demostraremos, sería en nuestro beneficio.

Asimismo, analizaremos cómo la situación actual nos obliga a ser incluyentes en el contexto internacional y a no excluir a los llamados proscritos. La globalización liberó algunas fuerzas y está contribuyendo a crear un mundo completamente diferente, con la participación de una revolución tecnológica que impulsó la supercarretera de las comunicaciones, por lo que estamos enfrentando un mundo con incertidumbres que las generaciones previas no conocieron.

Tal parece que la aldea global llegó para quedarse. Constantemente, el planeta entero padece las consecuencias imprevistas de los acontecimientos que ocurren en alguna población remota. La apertura mundial queda más allá de cualquier control. Paradójicamente, levantar muros se ha vuelto una estrategia para resolver los problemas actuales, pero sin importar cuántos muros intenten construir los países, ésta nunca será la solución y siempre se encontrarán los medios para derribarlos o saltarlos. Para bien o para mal, los problemas actuales son comunes y requieren soluciones igualmente comunes.

Los países están de tal forma interconectados que la combinación de cooperación y manejo de tensiones demuestra, según expondré, que la propuesta de John Rawls es insuficiente. Al no incluirse a todos los miembros de la comunidad internacional no logrará construir el marco conceptual que pueda dar cuenta de la cooperación, pero también del conflicto y, sobre todo, que les permita a los países establecer relaciones racionales, equitativas y que conduzcan a la paz.

Para resumir, la propuesta de Rawls no es adecuada principalmente por dos razones: por una parte, como señalamos, excluye a los Estados proscritos, lo cual consideramos inadecuado si deseamos resolver el principal problema que enfrenta la comunidad internacional: el terrorismo como expresión máxima del conflicto. De hecho, sostenemos que es preciso comprender la lógica con la que actúan dichos Estados. El terrorismo no es un asunto que pueda resolver un solo país, lo cual resulta claro al observar sus principales características: su movilidad, su flexibilidad, su persistencia y su circulación a través de las vías de comunicación modernas; por lo tanto, para detenerlo es necesaria la cooperación del mayor número de países posible.

El argumento principal de este trabajo es que Rawls no toma en serio la igualdad entre las naciones, incluso para la decisión de castigarlas o tomar represalias, un punto que acarreará importantes consecuencias al intentar construir una teoría de la justicia en las relaciones internacionales. Una segunda falla de Rawls es que tampoco reconoce la importancia de las culturas, porque en el fondo —y esto se halla ligado al primer problema— mide con distinto rasero a los países y sus culturas. Su teoría parte de la premisa oculta de que hay países y culturas mejores que otros y, por lo tanto, unos merecen mayores consideraciones que otros, aunque ello represente un costoso peligró para las naciones menos favorecidas por su perspectiva.

Esto resulta justo en el contexto de su propia visión liberal que establece los “valores objetivos”. En cierto sentido, algunos han percibido al ideal “liberal” como la no tan liberal aceptación de la imposición a los demás de cierto concepto del bien basado en el poder, el mérito, la riqueza y el prestigio. Ésta es la expresión actual del llamado “imperialismo benigno”.

De esta manera, nuestro argumento principal consiste en que John Rawls sólo concede importancia a su cultura política liberal y considera que, justamente, la cultura, la filosofía y las religiones son causa del retraso de ciertos países. Este autor no contempla que la cultura en general contribuye a que los Estados puedan adoptar decisiones que les permitan escoger los principios de justicia más adecuados.

Nuestra propuesta, en un sentido contrario, se propone adoptar el marco del federalismo en las relaciones internacionales, para lo cual afirmamos que precisamente este concepto implica asumir que en el concierto internacional las diferentes partes, pese a sus distintos tamaños y grados de poder, deben ser consideradas como iguales. Obviamente, en el contexto global los países tienen diferentes grados de influencia, de acuerdo con su poder y su tamaño, pero todos forman parte de la comunidad mundial, sea cual fuere la concepción de Estado que manejen o su forma de gobierno.

Considero que, sin importar cuán pequeño o insignificante pudiera parecer un país, debemos de tomar en cuenta sus intereses, sus aspiraciones y su cultura, no sólo porque se trata de algo “bueno” para aquel pequeño país, sino porque a la larga será conveniente para todo el mundo, sobre todo si deseamos evitar conflictos. El “bien”, en este caso, se entiende como la búsqueda de la paz o, cuando menos, como la intención de evitar la guerra.

Ahora bien, el concepto de federalismo no sólo es importante porque considera a todas las partes como iguales, sino porque implica que se deben tomar en cuenta seriamente los intereses de todos los actores con el fin de alcanzar una posición aceptable para el conjunto. Para la postura federalista, no sería el *centro* del país más poderoso el que impondría su voluntad a los otros y, sin embargo, tampoco es ingenua respecto de los poderes concretos. Normalmente, los sistemas federales

desarrollan mecanismos de compensación que impiden pasar por alto a otros integrantes del conjunto o, en el caso de las relaciones internacionales, ignorar el poder real de algunos países.

El federalismo global exige que los países negocien. En la escala internacional, la pluralidad de Estados iguales en derechos es tan deseable como la pluralidad social. No pretendemos aquí proponer un mundo federalista con un súper Estado federal global, sino resaltar las virtudes del principio según el cual, incluso cuando las partes son desiguales, existe la posibilidad de llegar a acuerdos mediante un proceso de negociación. Aunque es cierto que incluye el concepto de federalismo en su propuesta, John Rawls elimina a los países que llama proscritos como partes de ese federalismo. Veremos cómo los excluye de la negociación y cómo esa decisión lo conduce a un resultado diferente del que proponemos.

Algunas otras de las preguntas por responder en el presente trabajo son: ¿qué tan importante es la cultura para la justicia internacional?; ¿tiene relevancia cuando se toman decisiones en el campo de las relaciones internacionales?; ¿existen culturas superiores en todos los aspectos?; ¿se deben imponer las culturas o se debe permitir que florezcan a cualquier precio, incluido el de violar los derechos humanos con tal de preservar sus tradiciones?

El multiculturalismo y el monoculturalismo han sido motivo de constante reflexión en los inicios del presente siglo. A finales del anterior existía una tendencia casi unánime que promovía el multiculturalismo como la posición más “políticamente correcta”; no obstante, los atentados terroristas que se han suscitado en esta primera década del siglo XXI han reiniciado el debate.

Analizaremos estas concepciones diferentes y mostraremos sus fortalezas y limitaciones. El presente estudio considera las culturas nacionales como un componente fundamental para la identidad y la fortaleza de los países, aunque no las concibe como algo inmutable. No es posible catalogar todos los elementos de una cultura como positivos, pues en la historia hay muchos momentos en que surgen y prevalecen costumbres que no deben aceptarse sólo porque provengan de una tradición. Las culturas evolucionan, cambian y desaparecen. Cuando se procura establecer mejores relaciones entre los países es preciso tomar en cuenta la importancia real del factor cultural, aunque como un aspecto abierto a la reflexión.

En el camino hacia la *paz perpetua* resulta imprescindible aceptar la diversidad, así como también alentar a los actores a que acepten la posibilidad de permitir algunos cambios culturales. Sería deseable que los pobladores de cada nación fueran lo suficientemente humildes como para aceptar que podrían convertirse en un mejor país si aprenden de otras culturas, pero también lo bastante claros como para reafirmar algunos aspectos de las propias que pudieran ser considerados como benéficos para la humanidad, incluso un avance en términos históricos.

Pretendemos demostrar lo anterior mediante un método similar al que siguieron los constructivistas del siglo XVIII y para ello proponemos un diálogo federalista entre representantes racionales inmersos en un ejercicio de empatía mediante el cual, gradualmente, por medio de la deliberación se analicen los argumentos de cada uno para que, como si fueran los elementos de una construcción, lleguen a un acuerdo.

Hasta aquí hemos mencionado los dos elementos de que adolece la propuesta de Rawls: el desconocimiento tanto de la igualdad entre los países como de la importancia de la cultura, los cuales obviamente están entreverados. Comentamos cómo el federalismo nos ayuda a considerar seriamente la igualdad entre las naciones y a aceptar sus diferencias culturales, todo ello en el contexto de un mundo globalizado que no permite la existencia, en paralelo, de nuevas civilizaciones, como lo plantea el propio Rawls en un sentido amplio. Al hacerlo, hemos procurado resaltar todos los elementos que debería contener una propuesta como la que aquí exponemos, si es que realmente se desea lidiar eficazmente con el dilema entre conflicto y cooperación en el contexto de la globalización, circunstancia en la que los países, quieranlo o no, tendrán que aceptar la necesidad de encontrar soluciones viables y compartidas a muchos de los problemas comunes. Las soluciones a los problemas globales exigen propuestas conjuntas que van más allá de los límites del Estado-nación y que requieren de la cooperación internacional.

Paradójicamente, intentaremos formular una propuesta siguiendo para ello la teoría de la justicia del propio John Rawls. En otras palabras, trataremos de aplicar sus premisas y extrapolarlas al contexto internacional. Este estimulante autor presenta, en su excepcional obra *Teoría de la justicia*, una teoría ideal para alcanzar una sociedad justa. Sin duda alguna, nos atrevemos a afirmar que se trata de la propuesta más interesante dentro de la filosofía política en los últimos cuarenta años.

Jesús Rodríguez Zepeda argumenta que “no es una exageración sostener que nuestra filosofía política contemporánea tiene como uno de sus más importantes referentes al paradigma rawlsiano” (Rodríguez Zepeda, 2010: 8). No obstante, una de las críticas inmediatas que recibió el libro fue que no se ocupaba del tema de las relaciones entre países; fue por ello que Rawls escribió *El derecho de gentes*, obra en la que intenta, como hemos mencionado, establecer las reglas o principios que deben normar dichas relaciones. Sin embargo, justo en ese trabajo se aleja de las brillantes ideas que había ofrecido en relación con la consecución de una sociedad bien ordenada; por ello sostenemos que nunca consiguió presentar una propuesta consistente para aplicar sus ideas sobre la justicia en el contexto internacional.

Exploraremos la *aplicabilidad* del modelo inicial de la Teoría de la Justicia de Rawls en el concierto internacional, algo que el propio autor no tenía intenciones de hacer, pues de hecho subestima varias de sus ideas al ponderar que si funcionan

en un nivel nacional no necesariamente podrían aplicarse en el contexto global. Su brillante trabajo abandona de alguna manera la idea de igualdad entre los ciudadanos al no extrapolarla a la igualdad entre las naciones.

Nos parece que es fundamental considerar que los países son iguales entre sí en un sentido hobbesiano, ya que inclusive el más pequeño podría causar daños al más poderoso del mundo y ninguno lo es lo suficiente como para pensarse completamente invulnerable. Sobre esta base objetiva, una propuesta normativa sobre la “igualdad” de los Estados requiere establecer, como principio de justicia, la garantía de la igualdad de los derechos y obligaciones de cada uno respecto de la comunidad de las naciones, condición que Rawls dejó de lado.

En este sentido trataremos de mostrar por qué, para escapar del círculo vicioso que supone la guerra constante de todos contra todos o incluso la simple amenaza —en otras palabras, para enfrentar el problema de la inseguridad internacional— resulta razonable construir un mecanismo que los ayude a entablar mejores relaciones entre naciones. Por ello presentamos, con base en el método constructivista, la siguiente propuesta federalista de la justicia en las relaciones internacionales.

El concepto de posición original es esencial para el presente análisis. Para Rawls se trata de una construcción hipotética que exige restricciones razonables acordes con un sentido de justicia. Es el estatus inicial de su teoría en donde, desde la construcción misma, se asegura que el acuerdo al que se llegue sea justo. Rawls propone un “qué tal si”, un acto de imaginación —utilizado también por Hobbes, Kant y Rousseau— como una especie de contrato social, en donde se demuestra que las personas tenemos una noción de justicia coherente con el ser racional y razonable. Esta construcción hipotética nos ayuda a entender cómo pudieron haber surgido las diversas formas de dirimir conflictos y la cooperación entre las sociedades (Rawls, 1971: 17-22). A partir de ello, sugiere colocar a los países en dicha posición, desde la cual podrán pronunciarse respecto de los siguientes dos derechos. El primero consiste en reconocer que todas las naciones y sus soberanías son iguales en la comunidad mundial, y por lo tanto todos los Estados tendrían que aceptar ser tratados como iguales. El segundo, en relación estrecha con el primero, garantiza que ningún país puede ser tratado como medio para satisfacer los deseos o intereses de otro. Ambos derechos, insertos en la idea federalista, serían el primer principio de Rawls, el de la igualdad original, y nuestro mecanismo de la empatía, sobre el cual profundizaremos más adelante, sería similar al segundo principio o *de la diferencia*, en la medida en que justamente serviría para mitigar las diferencias y es el medio que nos permite repartir equitativamente los beneficios y las cargas de la cooperación.

Asimismo, sostenemos que sólo aceptar las características del federalismo no va a resolver el problema de la justicia internacional, pues en dicha forma de gobierno no existe nada que nos proporcione la certeza de que se tomarán decisiones más

justas en este terreno; es decir, aunque se trata de una condición necesaria, no es suficiente. El federalismo puede, algunas veces, llevar hacia la paz perpetua cuando armoniza, por poner un ejemplo, con la posición del gobierno federal central, pero en otras ocasiones también avanza concediéndole la razón a la respuesta local. En otras palabras, ninguna de las partes que integran un esquema de negociación federalista está en lo correcto por definición.

En el plano internacional, considerando las propuestas en una negociación entre dos países, es imposible conocer con antelación cuál de ellos propondrá la decisión más justa.

Por lo tanto, cuando sugerimos ubicar a los actores de una negociación en la *posición original* también pretendemos introducir un mecanismo que los obligue a participar en un ejercicio de empatía. Ello quiere decir que tendrán que ponerse, por ejemplo, en el lugar del país más poderoso del mundo y después en la posición del más débil para, mediante el análisis de las distintas soluciones, llegar a un acuerdo razonable tanto para los países poderosos como para los que no lo son tanto, lo cual implica que se tomará una decisión tan racional y razonable que todos los actores la podrán aceptar. Actuando en forma racional los actores alcanzarán simultáneamente un acuerdo justo que fortalecerá la construcción de un orden internacional asimismo justo. Cabe recordar que en el contexto internacional definiremos *justicia* en un sentido mínimo, como la equidad en la repartición de beneficios y cargas en la cooperación entre países.

Para obligar a los actores a convertirse en observadores realmente objetivos se los colocará en la *posición original*, de tal manera que no deban enfrentarse a ninguna lealtad relacionada con la identidad (no sabrían a cuál país estarían representando) una vez que se encuentren detrás del velo de la ignorancia.¹ Una importante diferencia de la visión que proponemos respecto de la de Rawls consiste en que para nosotros el velo de la ignorancia es más delgado, y es así porque creemos que al tomar decisiones los países le atribuyen un gran peso a su bagaje cultural, una característica que, como lo veremos, será moralmente relevante.

Habrán quienes argumenten que esta visión incluyente de las relaciones internacionales será más fácil que la acepten quienes asumen los valores occidentales —que también han interiorizado la idea de apertura— que por las culturas dogmáticas, que no están dispuestas a correr ese riesgo. Ahora bien, las condiciones para la construcción del mecanismo propuesto con seguridad les parecerán justas a todas las

¹ El “velo de la ignorancia” es lo que Rawls introduce a su restricción hipotética para lograr una perspectiva imparcial de los individuos que decidirán sobre los principios de justicia en la estructura básica de una sociedad. Dicho velo de la ignorancia impide que los individuos tengan conocimientos particulares sobre ellos mismos o sus sociedades para que las partes estén en condiciones de tomar una decisión imparcial, cuyo resultado será la adopción de un sistema de justicia como equidad.

En todos los casos en esta obra, la traducción del inglés al español de las citas es propia.

partes, de modo que podrían ser aceptadas como un primer paso hacia la tan necesaria paz perpetua, además de que las obligaría a interactuar en una negociación racional, precisamente por la importancia de la construcción de una posición original.

Lo que proponemos en este trabajo no es un gran modelo que resuelva todos los problemas a nivel internacional, sino un simple mecanismo que ayudará a construir una mejor arquitectura institucional para fortalecer las relaciones internacionales. Podemos concebirlo ya sea como un imperativo categórico, que como personas racionales estaríamos obligadas a seguir, sin importar que tan inalcanzable pueda parecer, o podemos preguntar a las partes, una vez que la negociación hubiere concluido, si estarían dispuestas a colocarse en una posición original, y decirles que se trata de verificar si tomaron una decisión aceptable tanto para el país más poderoso como para el más débil. Sólo entonces podrían afirmar que han contribuido a la construcción del camino hacia una mayor cooperación o hacia la paz perpetua, lo cual por ahora es más que suficiente.

A partir de lo anterior, el principal objetivo de este volumen será presentar algunos aspectos que aporten a la estructuración de una teoría federalista de la justicia en las relaciones internacionales, para lo cual procederemos de la siguiente forma: en el primer capítulo expondremos algunos de los paradigmas más importantes en el campo de las relaciones internacionales, centrándonos en la forma en que la teoría realista aborda el conflicto, pero deja de lado la cooperación. En contraste, analizaremos cómo el institucionalismo subraya la importancia de la cooperación aunque tiende a minimizar el conflicto. La intención es demostrar que ninguno de los dos es suficiente, desde el punto de vista teórico, para explicar las relaciones entre los países.

En el segundo capítulo abordaremos el tema de la justicia, cómo la han entendido distintos autores y lo que significa hoy en el ámbito internacional. En el tercero revisaremos dos importantes predicciones acerca del contexto internacional pertenecientes al paradigma institucionalista. Ambas relevantes, pues incluyen el factor cultural como un elemento insoslayable, aun cuando, paradójicamente, ambas concluyen que la cultura no es tan importante, además de coincidir en la creencia de la superioridad de la cultura occidental. Una vez asentada la importancia de la cultura, discurriremos sobre su papel a partir de la idea de que existen por lo menos dos líneas de pensamiento en este campo: la de quienes consideran que el multiculturalismo es la estrategia “políticamente correcta” de los Estados modernos y la de quienes subrayan la superioridad de los valores occidentales. Trataremos de demostrar que, por medio del diálogo, una postura intermedia es la que más nos puede servir para encontrar los mejores elementos de cualquier cultura en materia de relaciones internacionales; la clave es reconocer la relevancia de las culturas de los distintos países.

El tema de la cultura continúa desarrollándose en el capítulo cuarto, desde la perspectiva de analizar los elementos que pudiesen aportar la teoría crítica y el comunitarismo a una teoría de la justicia.

En el capítulo quinto planteamos la necesidad de que, dado el actual proceso de globalización, cualquier propuesta en materia de política exterior se aleje del aislacionismo —que se reduce a considerar los valores propios—, así como de la defensa a ultranza de la validez de cualquier manifestación cultural por el simple hecho de estar ahí. Es posible que existan tradiciones culturales que sea necesario transformar. Para ello podemos imaginar un mecanismo de diálogo mediante el cual decidir qué valores culturales vale la pena conservar. Más allá de las diferencias culturales se requieren proyectos conjuntos si realmente se pretende encontrar soluciones viables a los nuevos problemas de la época. Más que nunca, la globalización requiere de soluciones conjuntas a problemas compartidos.

En resumen, se requiere una propuesta que aborde adecuadamente los temas de la tensión, la cooperación y la cultura en un mundo globalizado. Por ello, procuraremos explicar, en el capítulo sexto, cómo algunos elementos insertos en el federalismo pueden ayudar a lidiar mejor con estos tres aspectos, a los que consideramos fundamentales para comprender mejor las relaciones internacionales.

En el capítulo séptimo se presenta la propuesta de John Rawls expresada tanto en *Teoría de la justicia* como en *El derecho de gentes*, obras en las que el autor plantea los principios que estima fundamentales para promover la justicia en el contexto internacional. Trataremos de explicar por qué consideramos que en realidad no ayuda a abordar ni la tensión ni la cooperación en un mundo con distintas culturas y problemas globalizados que exigen acciones colectivas para resolverlos. Analizamos qué impide que la propuesta de Rawls sea tan exitosa a escala internacional como lo es su teoría de la justicia para la estructura básica de la sociedad.

En el capítulo octavo explicamos por qué, pese a que incluye muchos elementos necesarios para la construcción de un contexto internacional donde se promueva la cooperación, el federalismo no resulta suficiente. Se requiere además de un mecanismo que, digámoslo así, permita otorgar un peso similar a las demandas de todas las partes en una negociación.

En el capítulo noveno recuperamos todos los elementos previos y procuramos expandir las ideas de Rawls de un ámbito nacional hacia uno internacional. Asimismo, reflexionamos sobre algunos aspectos indispensables para la construcción de una teoría federalista de las relaciones internacionales. Nuestra aspiración es presentar una arquitectura a partir de la cual los países puedan argumentar como iguales sobre sus posibilidades para solucionar tensiones, encontrando formas de cooperación. Se trata de “forzar” a las naciones a establecer una conversación de tal forma que puedan llegar a un consenso mínimo pues, en la medida en que las partes

lo consideren aceptable, podrán actuar conforme a los acuerdos producto de ese consenso. Mientras más cerca del modelo que proponemos se encuentren las naciones mayor será su cooperación y, por el contrario, en la misma proporción en que se alejen de él crecerán las probabilidades de que enfrenten un conflicto.

En el capítulo décimo presentamos los principales puntos de la agenda bilateral entre México y Estados Unidos. Con ello no pretendemos comprobar empíricamente la propuesta que presentamos. Más bien se trata de exponer que, en ocasiones, esta propuesta muestra cómo los países se acercan a la cooperación cuando tratan de encontrar una posición intermedia para sus diferencias, algo que sólo ocurre cuando realizan un ejercicio de empatía.

En el capítulo décimo primero incluimos nuestras conclusiones, mostrando cómo todo lo planteado se inscribe en una propuesta que intenta abarcar todos los elementos necesarios para construir una mejor visión de las relaciones internacionales, que nos permita contar con un marco referencial a partir del cual sea posible evaluar las relaciones entre las naciones. Pretende explicar tanto el conflicto como la cooperación en las relaciones internacionales de una manera más precisa que el realismo y el institucionalismo, y también cómo y por qué se transita del conflicto a la cooperación.

Este trabajo no pretende establecer los parámetros definitivos para resolver todos los problemas del contexto internacional o instaurar un mecanismo que garantice en adelante la justicia internacional, simplemente propone crear un instrumento heurístico que, de aceptarse las premisas de su construcción, pueda ser útil para guiar a los actores en el ámbito internacional. Se trata de una especie de imperativo categórico al cual, como seres racionales, todos debiéramos aspirar. Es tan solo un grano de arena que intenta abrir el debate sobre un tema que nos concierne a todos.